



Quarenta maravedis.

SELO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

que se declare que por preheminenia de beca en la
R. Jurisdiccion en el en ausencia, Enfermedades y va-
cantes; ni abesse echo contradiccion por el Ayuntamiento
que es el que debe estimarse parte legitima. en el caso
de formalizarse con obexia con reflexion a las Regu-
las, y preheminenias que se contienen en el titulo de
Mexico mayor, despachado a favor del expresado
D. Joaquin Chico, y alo ejecutoriado en quales caso. en
la villa de los Santos, no alla xxpaxo en que se libre el
despacho correspondiente para q. allandose depositada
la R. Jurisdiccion, en el Residuo Decano, dese en su exer-
cicio, y xcaica en el Mexico mayor, executandose
lo mismo en los demas casos que en lo subterivo ocurren
en de ausencias, y Enfermedades, no no impedito
de los Alc. ordinarios; Entendiose por cosa, y sin
prejuicio de lo que queda correspondex al Ayun-
tamiento de la que es mayor Instruccion xcaica en
otra providencia. Madrid y marzo diez de mil sete-
cientos noventa y quatro. Nadase. en todo como
Auto de la S. fiscal. en su anterior xxer puesta

